bia, ó no infraccion, y lo que le ha parecido, y parece al Ayuntamiento mas arreglado, y mejor, si acaso no se verifica la conformidad por los planes, y conferencias que deben preceder, y los de intereses igualmente en el Excelentisimo Señor Don Diego de Gardoqui, y en el Ilustrisimo Señor Conde de Tepa, acompañado de los documentos instructivos respectivos.

En este punto los Señores Don Andres de Escondrillas, y Don Joaquin Antonio de Alday, Capitulares, instruidos asimismo de lo acordado por este Ilustre Ayuntamiento en dicho Decreto de diez y seis de Marzo, á que no concurrieron entonces, añadieron se conformaban en aquella resolucion.

El Señor Don Pablo de Sarachaga, dixo: Que teniendo presente la Cárta escrita por los Señores de la Diputacion General de eſte dicho Señorío al Excelentiſimo Señor Don Diego de Gardoqui, y al Iluſtrisimo Señor Conde de Tepa, suplicandoles se encarguen de la Conciliacion de eſtas Comunidades, y la respueſta de dicho Señor Excelentiſimo; en que dice se ocupará las cortas horas que le reſtan gustoso á sacrificar en zanjar todas las dificultades ocurridas en beneficio de ellas, y ser éſtas de fecha anterior al Oficio pasado á los Señores Diputados Generales, por manos del Señor Caballero Corregidor, de el que se hace cargo, como tambien el Decreto celebrado eſte dia en la Junta de Merindades, de que se hace mérito, y se conforma en ella; es de sentir se escriba á los mismos Señores Excelentiſimo, é Iluſtriſimo de parte de eſta Noble Villa, suplicandoles se encarguen de la reconciliacion tan deseada por eſtas Comunidades, y de no condescender en eſta su Expoſicion los Señores de eſte Ayuntamiento, pide Teſtimonio de toda eſta Acta

pa-

(c) 2008 Real Academia de Jurisprudencia y Legislación